

MESA SECTORIAL ORDINARIA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA AGJA
14 DE MARZO DE 2025

Por orden de la Presidencia, se nos convoca a la reunión de carácter ordinario de la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

-Punto Primero: Aprobación actas pendientes. (Acta núm. 18 de 18 de diciembre de 2024, Acta num.1 de 21 de enero de 2025, Acta núm. 2 de 24 de enero de 2025, Acta núm. 3 de 27 de enero de 2025 y acta núm. 4 de 10 de febrero de 2025).

-Punto Segundo: Negociación del Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía.

-Punto Tercero: Aprobación de las Bases Generales del Concurso Abierto y Permanente.

-Punto Cuarto: Aprobación de Temario del Cuerpo A1.1300- Cuerpo Superior de Administradoras y Administradores, especialidad Régimen Jurídico.

-Punto Quinto: Convocatorias de promoción interna.

-Punto Sexto: Información sobre el estado de los procesos selectivos.

Punto 1.

Nada que objetar a la aprobación de las actas.

Punto 2.

En relación con el Anteproyecto de Ley de Agentes de Medio Ambiente de Andalucía (borrador del 12/02/2025), los sindicatos SAF, CSIF, CCOO, UGT e ISA, junto con la asociación profesional AAMAA, han acordado una posición común, por lo que acuerdan los siguientes requisitos mínimos imprescindibles a modificar en el Borrador de Ley antes de su paso a vía parlamentaria.

1. Eliminación de titulaciones concretas para el acceso a los distintos Grupos:

Ninguna Comunidad Autónoma de España con cuerpos superiores A1 y A2 (La Rioja, Cataluña, Madrid...) limita el acceso por titulaciones específicas para acceder a éstos, más allá de lo exigido por TREBEP, al tratarse de un colectivo transversal en cuanto a servicios y funciones. El borrador propuesto, no añade titulaciones concretas sino familias o grupos de ellas, por lo que se producen incongruencias como la posibilidad de acceso a estos cuerpos por personas con titulaciones en Derecho Canónico, Historia del Arte, Filosofía, Filología Clásica, Bellas Artes o Antropología, como ejemplos, y la imposibilidad de acceder para las personas tituladas en materias como



Ingeniería Informática, de Telecomunicaciones, Magisterio, Periodismo, Pedagogía etc... Debe ser el proceso selectivo el que homologue los conocimientos básicos de los aspirantes independientemente de cual sea su formación de origen. Tal como ya se hace en el resto de CCAA. Tal como ya establece el borrador de norma, en su artículo 18.2, Los puestos que deban ser ocupados por titulaciones concretas, porque sus funciones sean completamente cerradas a éstas, pueden singularizarse en la RPT y tener éste requisito de acceso a través de los sistemas de provisión, pero la mayoría de los puestos, incluidos los base, son de servicio transversal y deben estar abiertos a todas las titulaciones, hecho que aumentaría el potencial de los Cuerpos.

2. Nombre del Cuerpo:

Por homogeneización con la mayoría de cuerpos autonómicos y la generalización dual generada por la Ley 4/2024, así como por economía del lenguaje e imagen, se solicita, al ser este el único momento posible para establecer este término, la adopción de la denominación “Agentes Medioambientales” o “Agentes Forestales” frente a la terminología de cuatro palabras actualmente propuesta.

3. Escala operativa en el Grupo B:

Siendo la pretensión de esta Unidad de Acción que el grueso del colectivo ocupe puestos del Grupo B, la actual definición se hace incompatible al no tener aparente lógica que haya más personal “técnico” que “operativo”, se solicita por tanto, en la definición legal de los cuerpos que éstos obedezcan a una estructura jerárquica y a renombrarlos de la siguiente forma:

- Grupo B → Cuerpo Operativo de Agentes Medioambientales.
- Grupo C → Cuerpo Base de Agentes Medioambientales.

4. Sistema de acceso con curso selectivo y periodo de prácticas:

Dadas las particularidades de actuación de los cuerpos que se regulan, habilitados para el ejercicio de potestades, entre otras, de Policía Judicial y Administrativa, se solicita la inclusión de este precepto que ya tiene su base legal en normativa genérica de Función Pública, concretamente la Ley 5/2023, citada en el artículo 19 del borrador de Ley propuesto, la cual establece que ...“*para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procedimientos selectivos, las convocatorias podrán prever que el acceso esté condicionado, en una fase posterior, a la realización de unos cursos de formación o especialización, o de un periodo de prácticas*”..., opciones que, de otra parte, ya está publicitando la Administración Andaluza en prensa para el total de sus funcionarios de nuevo acceso.

5. Regulación del ámbito competencial de la policía judicial:

El borrador propuesto, en su artículo 3.3), al establecer la naturaleza jurídica, puede estar excediendo la competencia legislativa al determinar en qué supuestos actuarán como policía judicial genérica (“En relación con ilícitos penales de su ámbito competencial”), siendo esta materia, competencia exclusiva estatal ya definida y establecida por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Se solicita la redacción de este punto como sigue: 3.3. Los Cuerpos de Agentes de Medio Ambiente actuarán en relación con ilícitos penales como policía judicial genérica en los términos que prevé la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la legislación básica en materia de medio ambiente.

6. Funciones de Extinción:

La actual propuesta, en su artículo 5.1.c).1ª establece, entre otras, el “apoyo a la extinción”. Solicitamos la sustitución de este término por “extinción” ya que, carece de sentido hablar de apoyo cuando, de facto, se está adscribiendo al personal Agente de Medio Ambiente a puestos funcionales donde se desempeñan tareas que van más allá del mero apoyo, como son la dirección técnica de extinción en los puestos de coordinador de demarcación. Además, se hace difícil entender cómo se pretende en el

mismo texto y a la vez, especialidades en materia de incendios forestales basadas en exclusiva en las tareas de apoyo a la extinción.

7. Solución para el personal perteneciente al Cuerpo C2.2003 Auxiliares Técnicos de Medio Ambiente

Con el fin de homogeneizar de una vez el anacronismo sin sentido que supone la existencia de este cuerpo que, en la práctica, realiza las mismas funciones que el resto de persona perteneciente al C1.2100 se solicita que: Se prevea en el texto la convocatoria global a un proceso de promoción interna limitado en su participación a personal adscrito a este Cuerpo y por el total de las plazas actualmente ocupadas.

8. Desarrollo reglamentario vinculado en plazos

Dada la amplitud de materias a desarrollar reglamentariamente, sin las cuales no será posible la implantación efectiva de la estructura pretendida, solicitamos se disponga en la norma de un plazo temporal de un año para el desarrollo reglamentario de la Ley.

- Sobre este punto se solicitó la retirada del mismo para que se pudieran incorporar las últimas aportaciones al Anteproyecto que son las que se detallan, pero la Administración no lo admite entendiendo que estamos en un proceso de negociación que ya está en marcha, y que se han asumido el 72% de las peticiones realizadas en la anterior Mesa de 18 de Diciembre.

Agradeciendo las aportaciones por parte de los sindicatos y la Asociación de AAMMAA, y la disposición de la Consejería en la redacción del Anteproyecto, seguiremos el trámite parlamentario para seguir hablando y poder ampliar lo solicitado.

Punto 3.

En relación con las reuniones mantenidas por el Grupo de Trabajo para la negociación de las **bases generales del concurso abierto y permanente**, y una vez terminada la fase de negociación en ese grupo y terminado todo el trabajo de ese borrador, este sindicato ha tomado la decisión de seguir defendiendo nuestra propuesta inicial, por lo que solicitamos pueda ser valorada en esta Mesa Sectorial.

En relación al baremo:

MÉRITOS	ADMINISTRACIÓN	ISA
EXPERIENCIA PROFESIONAL	25 PUNTOS	25 PUNTOS
POSICIÓN CARRERA PROFESIONAL	19 PUNTOS	18 PUNTOS
PERMANENCIA PUESTO TRABAJO	17 PUNTOS	17 PUNTOS
ANTIGÜEDAD	18 PUNTOS	20 PUNTOS
TITULACIONES	12 PUNTOS	12 PUNTOS
FORMACIÓN	9 PUNTOS	8 PUNTOS
TOTAL	100 PUNTOS	100 PUNTOS



En relación a la formula presentada para la resolución de la primera oferta de plazas del concurso nos parece un buen trabajo el llevado a cabo y que se asemeja a lo solicitado, sobre la posibilidad, de priorizar el orden de plazas de todas las convocatorias en las que se concurre.

Sobre la Base Quinta se arbitre una formula extraordinaria, por una sola vez, en los puestos base se pueda concursar en el ámbito de la misma Consejería, sin la obligación de contar con los 2 años de permanencia en el puesto definitivo.

En relación al Cuerpo preferente solicitamos que sea del **10%** y no del 15%.

Sobre la participación por parte de personal de otras Administraciones **no estamos de acuerdo, si no existe la reciprocidad con estas.**

Por otro lado queremos preguntar: ¿si cuando se está en la situación de excedencia por incompatibilidad se puede concursar directamente como ha hecho siempre o bien hay que esperar un tiempo?

Después de las aportaciones, **quedan aprobadas las Bases del Concurso Abierto y Permanente.**

ISA lleva años reivindicando esta forma de Concurso, que las bases no recogen todas nuestras propuestas, pero no queremos perjudicar al personal que está esperando su convocatoria.

Respecto a la fecha de convocatoria, no hay concreta, pero *en cuanto se pueda*, en principio está previsto fin del mes en curso.

Sobre aquellas personas que cumplan los dos años en puesto definitivo, en el transcurso del concurso, podrán participar desde ese momento. Adaptarán técnicamente las solicitudes en la aplicación del concurso.

Desde la excedencia por incompatibilidad se podrá participar directamente sin permanencia de tiempo, siempre que no se tenga reserva de puesto.

Punto 4.

El temario propuesto no plantea cambios significativos con el de otros Cuerpos similares y son tendentes a garantizar la igualdad para personas opositoras, que puedan optar a varios Cuerpos.

Estamos de acuerdo con el temario propuesto, aunque por lo extenso del mismo, se da una semana para aportar propuestas al mismo.

Punto 5.

En relación con las bases de convocatoria de promoción interna, el texto tiene casi el mismo contenido que el anterior, adaptado al nuevo decreto.

Se modifica el baremo subiendo la puntuación total de 68 a 80 puntos.

Sube el valor máximo del trabajo desarrollado, la antigüedad y otros méritos en 4 puntos cada apartado y la antigüedad pasa a valer 1 punto por año en vez de 0,8.

Se valoran 20 años por lo que proponemos que se mantenga la valoración en 0,8 siendo así 25 años, puesto que también se sube el valor de otros méritos.

20 convocatorias de PI se publicarán en cuanto sea posible.

Punto 6.

Se adjuntan las previsiones de los procesos selectivos, tanto los del IAAP como los de la DGRHFP

Andalucía, 14 de Marzo de 2025

